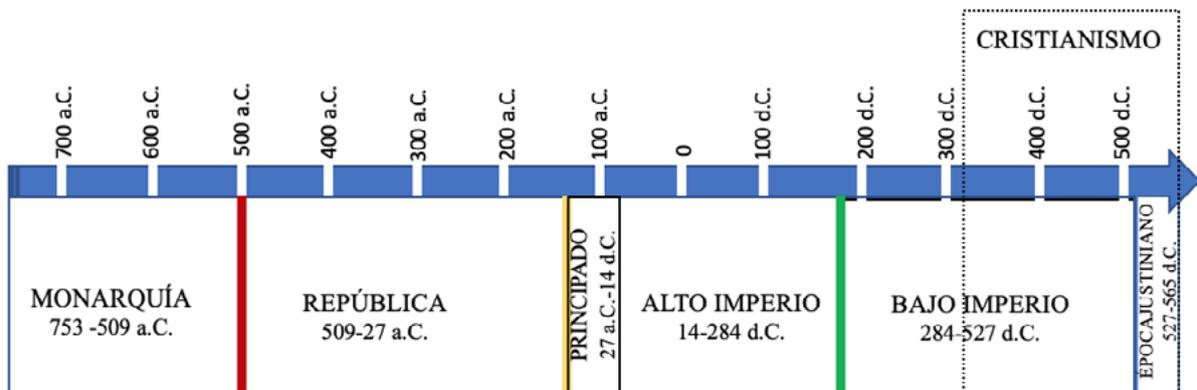


NOTA INTRODUCTORIA

Los alumnos que acceden por primera vez al grado de Derecho cursan asignaturas que les van a ir progresivamente aportando contenidos y herramientas lógico-deductivas, con el fin de que se conformen una mente jurídica. El Derecho romano, tanto por su amplísima proyección histórica, su carácter fundamentalmente casuístico, la configuración de sus instituciones jurídicas y de los principios y reglas de Derecho, como por los finos comentarios de los juristas que les fueron contemporáneos, aportará un valor propedéutico indiscutible e indispensable para cualquier jurista que se precie.

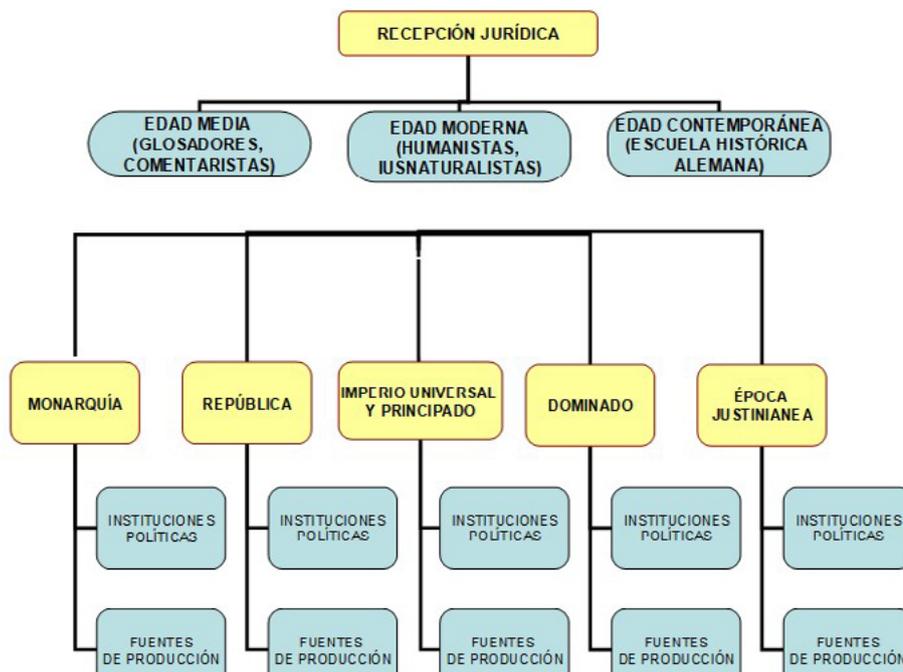
Es de todos conocido que el Imperio romano abarcó vastos territorios en Occidente y en Oriente, a partir de la derrota y conquista de las civilizaciones precedentes que se habían desarrollado en el *mare nostrum* (mar Mediterráneo). Frente a ese mundo que los romanos llamaron civilización (término derivado de la palabra *cives*, esto es, ciudadano), siempre estuvieron los bárbaros, que estaban más allá de las fronteras romanas, y que aquellos tildaron injustamente de costumbres salvajes y ajenos al Derecho. En los primeros cuatro temas del programa de la asignatura de Derecho romano, correspondientes a la 1ª Unidad didáctica se analizarán en sus aspectos esenciales los distintos periodos históricos, lo que permitirá conocer las fuentes del Derecho e Instituciones políticas propias de cada etapa, y lo más importante aún la vitalidad de la Historia, en la que los acontecimientos se suceden y marcan el devenir de todo lo existente.



Etapas de la Historia de la Roma antigua

Ahora bien, el Derecho romano ha tenido una segunda vida en la Recepción jurídica. Tras la caída del Imperio el Derecho romano dejó de aplicarse como tal, pero los pueblos barbaros que ocupan esos territorios lo toman como referente y lo aplican adaptándolo a su mentalidad (derecho romano-bárbaro). Transcurren los siglos, y otras civilizaciones siguen a aquellas, hasta llegar al medievo. Aproximadamente en torno al año 1070 un estudioso de la filología descubre en una biblioteca de Pisa un ejemplar del Digesto de Justiniano, y a partir de tal hallazgo en la Escuela de artes de Bolonia comienzan a estudiarlo, desentrañando su significado; tal será la importancia de los resultados que se creará una Escuela de Derecho en Bolonia, y científicos en varias generaciones hasta llegar a las codificaciones del s. XIX se centrarán en su estudio, ya para aplicarlo a la realidad de su tiempo, ya para enseñarlo a los estudiantes de los estudios jurídicos en las Universidades; pero esa labor de Re-

cepción, dada la brevedad de créditos de nuestra asignatura en los actuales Planes de estudio, quedará aparcada hasta que se puedan articular seminarios conjuntos con los profesores de Historia del Derecho.



La recepción ha permitido conservar hasta la actualidad los contenidos de esta asignatura.

Como se puede comprobar los estudiosos de la Roma antigua no se ponen de acuerdo ni respecto a la cronología de los periodos -difícil de marcar con exactitud-, ni sobre la denominación de cada uno de ellos. Así, por ejemplo, el Principado puede encontrarse en algunos manuales como el gobierno sui generis creado por el emperador Augusto en el 27 a.C., y que finaliza con su muerte en el 14 d.C., o responder en otros libros a lo que fueron las cuatro dinastías del Alto Imperio (al que le sigue el Bajo Imperio, también llamado Dominado). El siguiente esquema combina el ámbito político con el jurídico, añadiendo características jurídicas básicas de cada periodo:

Monarquía	República	Principado	Dominado	
753-509 a.C.	509-27 a.C.	27 a.C.-284 d.C.	284-476 d.C.	284-565 a.C.
Derecho Quirritario	Derecho Preclásico	Derecho Clásico	Derecho Postclásico	Derecho Justiniano
753-450 a.C.	450-130 a.C.	130 a.C.-230 a.C.	230-527 d.C.	527-565 d.C.
Época arcaica			284-1453 d.C.	
D. civil	Ley XII Tablas Pretor (<i>ius edicendi</i>) D. honorario/pretorio	Obra jurisprudencial Escuelas de Derecho Constituciones imperiales	D. cristiano Influencia griega Burocratización del D. Vulgarización jurídica	<i>Corpus Iuris Civilis</i> • Código • <i>Instituta</i> • Digesto • Novelas

Etapas y fuentes del Derecho romano

En la segunda Unidad didáctica se abordarán materias instrumentales para la comprensión de las Unidades tercera (Derechos reales) y cuarta (Derechos de Obligaciones), así como cuestiones centrales de la romanidad como son la familia y el Derecho de sucesiones. Un viaje apasionante para sentir en la piel de un romano o romana de la Antigüedad, o para experimentar la admiración, desprecio o el miedo que podían provocar en los pueblos aliados, y más aún en sus enemigos. Con esta asignatura no solo se ponen las bases formativas del óptimo jurista, sino también del mejor filósofo, filólogo, historiador o literato, pues el Derecho romano tiene un alma que es transversal a muchas disciplinas, y contiene en todas ellas la sabiduría de muchos siglos.

PRIMERA UNIDAD DIDÁCTICA

(temas I-IV)

TEMA I: MONARQUÍA

Índice

- I.1. Orígenes de la *civitas*
- I.2. Instituciones políticas
- I.3. Fuentes del Derecho

I.1. ORIGENES DE LA CIVITAS

En época remota poblaciones de lengua indoeuropea crearon asentamientos en el *Latium* (zona central de la península itálica). El conocimiento que tenemos de los orígenes de la Roma antigua y de la etapa monárquica es escaso, y frente a la visión tradicional contenida en los manuales de la asignatura, actualmente -y gracias fundamentalmente a las excavaciones arqueológicas- está siendo cuestionado.

Los griegos en su dilatada experiencia como civilización ya habían superado varias formas de gobierno:

MONARQUÍA (s. VIII A.C.)

Reyes + Eupátridas (bien-nacidos), reunidos en la Asamblea del Areópago

GOBIERNO ARISTOCRÁTICO (s. VII a.C.). Oligarquía

Crisis agraria: Leyes del 621 a.C. de Dracon

Leyes de Solón (594 a.C.): TIMOCRACIA (clases económicas)

TIRANÍA (mediados s. VI a.C., Pisístrato toma el poder por la fuerza). Aceptado popularmente, periodo próspero

Muere en el 514 a.C.. Sus hijos: Hiparco (asesinado) e Hipias

dictadura de Hipias; depuesto y desterrado en el 510 a.C.

DEMOCRACIA, aprobación de constitución mixta.

- Clístenes en el 508 a.C.:

Ciudadanos (inscritos en el censo y con un nivel de renta distribuidos en 10 tribus; cada tribus (no base territorial) contiene 3 trittias (= 30 trittias); cada trittia en demos

Ekklesia es la asamblea ciudadana (elige a los políticos, y aprueba leyes); importancia de la oratoria

pone en práctica la **isonomía**

Sólo los extranjeros pagan impuestos

- **Pericles** (1/2 s. V a.C., militar, político y orador) endurece la adquisición de la ciudadanía (nac. de legítimo matrimonio de atenienses: *ius sanguinis*)
- Primacía de la ley, gobierno del pueblo (sin distinción de clases), cultura con austeridad y en todos los ámbitos del conocimiento. 449 a.C. paz con el Imperio persa, y trae prosperidad (ej. Festivales de teatro con entrada gratuita), potencia militar y ec.
- Declive por la guerra del Peloponeso (Atenas contra Esparta y demás polis griegas); Atenas es asediada y Pericles se rinde en el 403 a.C.

GRUPO OLIGARQUICO: LOS 30 TIRANOS

Sócrates piensa que en una democrática cada ciudadano debe aportar a la comunidad; se revela contra el Poder, y es condenado a muerte, que acata por respeto a la ley.
Platón y Aristóteles se exilian.

Demóstenes en el s. IV a.C. recupera efímeramente la democracia

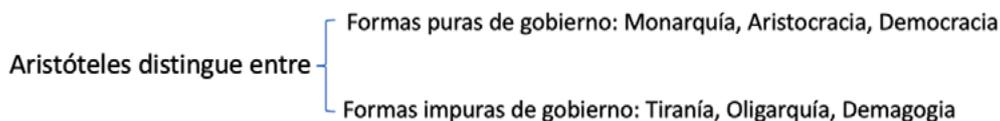
INVASIÓN DE FILIPO DE MACEDONIA

Monarquía absoluta

Las escuelas filosóficas se centran sólo en la vida privada (atarasia)

También con su hijo Alejandro, florecen las artes.

Aristóteles en su análisis político expuso un amplio despliegue de posibilidades:



Roma fue un núcleo poblacional formado en las colinas del Palatino y el Esquilino; con posterioridad se extendería en torno a siete colinas (Aventino, Capitolio, Celio, Esquilino, Palatino, Quirinal y Viminal) junto al río Tíber, a unos 35 km de su desembocadura en el mar Mediterráneo). Según la leyenda el primer rey fue Rómulo; el relato sobre su nacimiento y de su noble origen es muy interesante, y les recomiendo que la busquen en internet pues comprenderán mejor el contexto de estos primeros siglos.



Loba capitolina amamantando a Rómulo y Remo



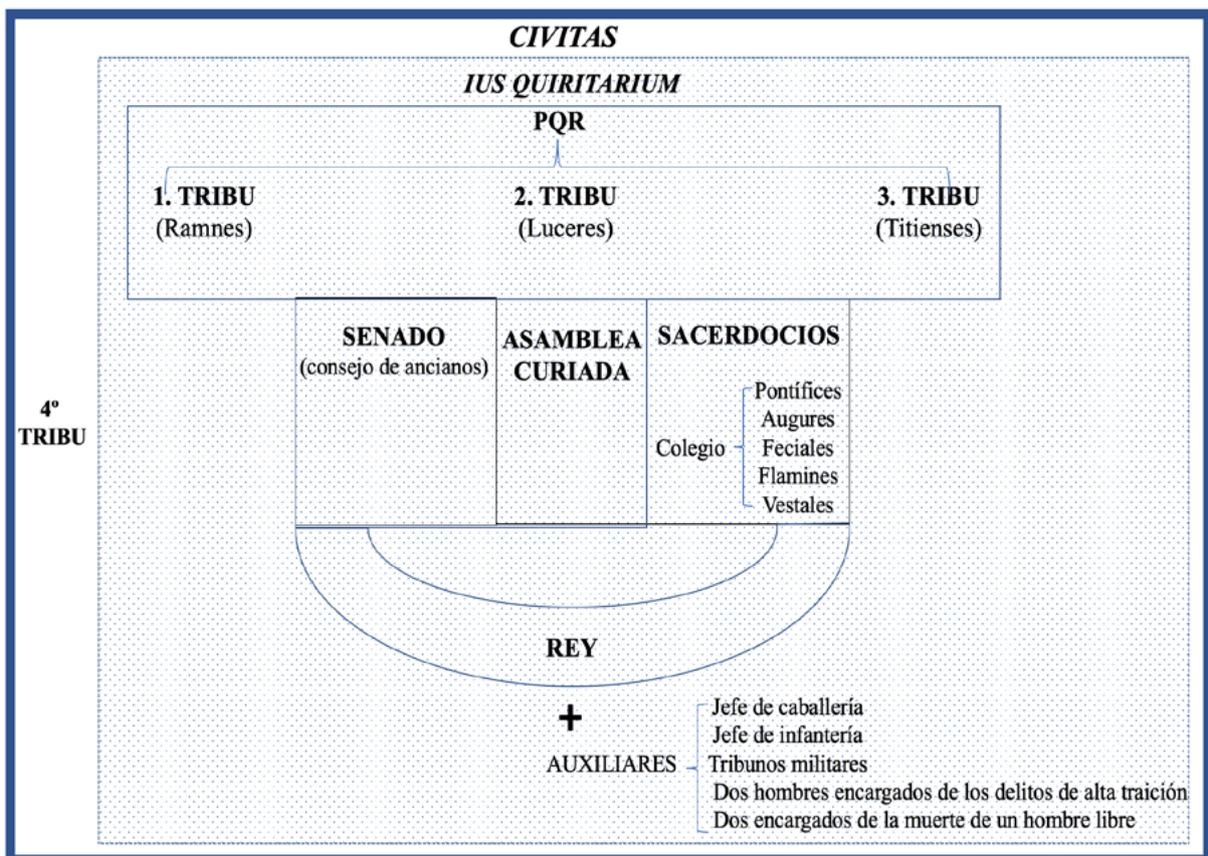
Chozas donde habitaban los primitivos romanos

Ya adulto Rómulo marca con un arado los confines sacrosantos de la nueva *urbs*, a la que se llamará Roma; quizás en honor a su gemelo Remo, porque posiblemente fuera en ese momento asesinado por su hermano Rómulo; la *Roma Quadrata* abarcaba apenas unas colinas habitadas, con edificios

de ladrillo y madera, rodeadas, como única defensa, de terraplenes de tierra, y un único puente (de troncos).

En su conjunto, la península itálica es un inmenso mosaico de pueblos mediterráneos e indoeuropeos. Pero Rómulo prefiere hacer un tratado (*foedus*) con los sabinos, por ser sus mujeres fuertes, púdicas y de buen aspecto; como estos se oponen a pactar con un pueblo tan rudo, los romanos provocan el Rapto de las sabinas, también crucial en la configuración socio-política de la recién creada ciudad, ya que desgraciadamente con dicha violencia se asienta la estructura familiar (se explicará detenidamente en el tema VI).

La primitiva *urbs* evolucionaría de forma progresiva hacia la fórmula de la *civitas* romana, conforme al modelo de la *polis* de estilo griego. Con el tiempo el perímetro de la ciudad se extiende por el monte Capitolino, y en el valle que lo separa del Palatino se conformó el Foro como espacio comercial (cruce de caminos entre los comerciantes que venían del norte al sur de la península itálica, y a la inversa). Ya en el s. VI a.C. se construyeron el Palacio real, la cloaca máxima, el templo de Júpiter capitolino, de Saturno, de Cástor, entre otros; además de basílicas, acueductos y caminos consulares (vía Apia, vía Latina, Vía Flaminia, ...).

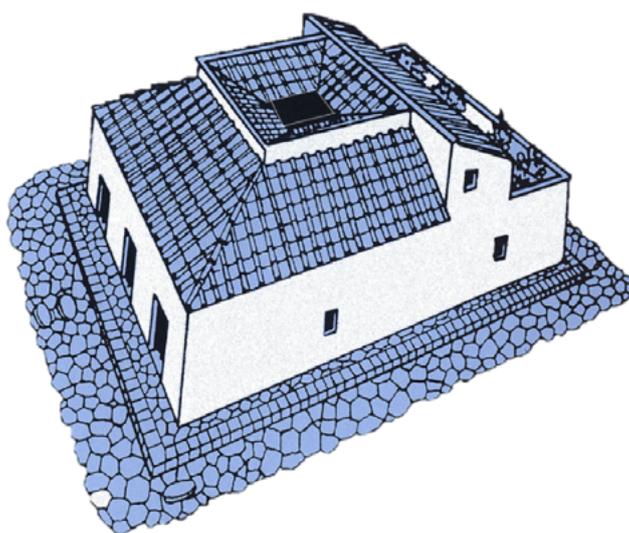


Estructura socio-política de la *civitas*

Adelantaré que en este periodo el *paterfamilias* era de *status* libre, ciudadano romano y varón, con poder socio-político en casa, en la sociedad y ante las instituciones jurídicas y políticas. Él era *sui iuris*, esto es, se regía por su propio derecho, y los demás miembros de la familia (*alieni iuris*) estaban bajo

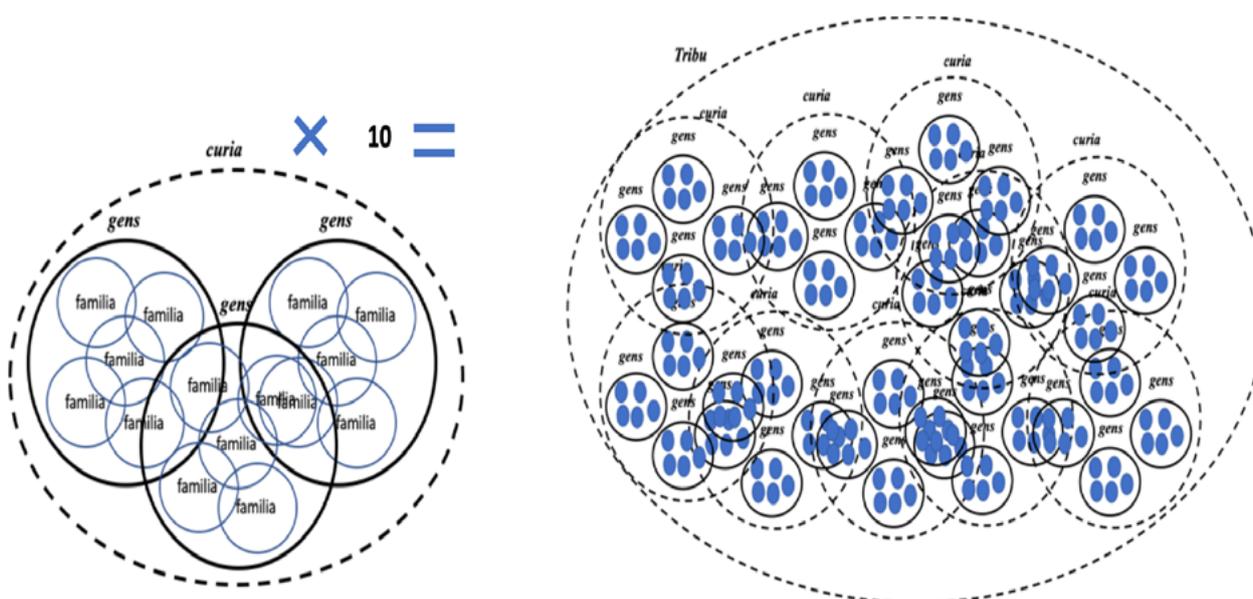
su autoridad: esposa, hijos, esclavos, hasta el extremo de tener sobre ellos el poder de vida y muerte (*vitae necisque potestas*); libertos (esclavos liberados -manumitidos-) y clientes recibían su protección y quedaban pendientes de sus instrucciones. El culto familiar a los manes, lares y penates era dirigido por el *paterfamilias*, que actuaba en su domicilio a semejanza de un sacerdote.

La familia habitaba en una casa (*domus*), y se integraba con otras familias, todas ellas descendientes de un antepasado común en la *gens*, en el territorio de un pago (*pagus*). La gens aportaba al romano el *nomen*, esto es, el apellido, que era precedido por el nombre propio (*praenomen*), y seguido del apodo (*cognomen*); e incluso a veces se completaba con el apelativo honorífico o adoptivo (*agnomen*).

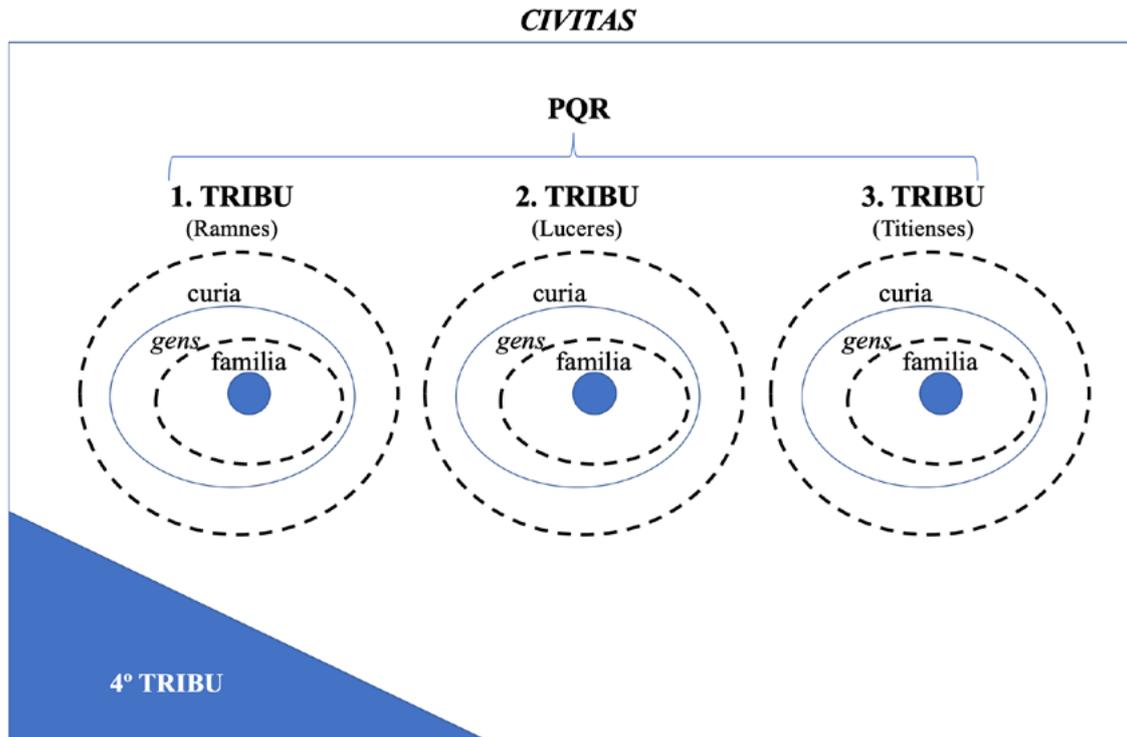


Alzado de casa con atrio

Varios grupos gentilicios conformaban una *curia*, que era una unidad administrativa de los diversos grupos familiares que la componían.



La Tribu estaba formada por 10 curias, y existían 3 tribus, por tanto, 30 curias.



Así queda representada la ciudad según la procedencia de su población

La tradición se refiere a tres grupos étnicos: latinos, sabinos y etruscos, que protagonizan la primitiva historia de la comunidad de Roma, que se asienta en una economía agrícola y ganadera y constituye uno de los múltiples ciudades-estado de la antigüedad.

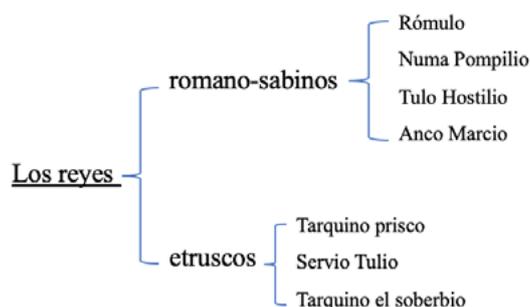
Los sabinos practicaron el rito de la inhumación (de *humus*-tierra) de los cadáveres, frente a latinos y etruscos que tenían el rito fúnebre de la cremación (incineración).

El pueblo etrusco aportó el término *persona*, y la fórmula ritual del matrimonio. La palabra misterio, *dominium*, fe, fama, *fatum* (destino), taberna, *litterae* (escritura), parece también derivar del etrusco. La pompa de las procesiones, las túnicas, ... el foro, el circo, el censo, los impuestos, el capitolio, los libros sibilinos (tratados de magia), *ierso/phersu* (persona). Los días comenzaban al mediodía y terminaban al mediodía.

Poco se sabe de la lengua etrusca, pero los textos más extensos que se conservan en inscripciones son de carácter religioso -e incluso civiles impregnadas de tal solemnidad (oraciones, ritos y contratos)-; la escritura contenía un valor mágico, conforme a su profunda preocupación por las dimensiones mágicas y religiosas de la vida y una obsesión constante por la inmortalidad. Mediante el lenguaje, sus invocaciones y rituales, pretendían tener control del universo, conjurar peligros, invocar influencias favorables y predecir el futuro. Los ritos religiosos exponían secretos, conocimientos ocultos, sólo para los iniciados. Los augures dominaban las artes adivinatorias, e interpretaban elementos tales como las entrañas de los animales, los fenómenos atmosféricos o el canto, el vuelo y el apetito de las aves; el auspicio (*auspicious*) era el resultado de la consulta de la voluntad de los dioses.

Esa misma connotación mágico-religiosa recaía sobre las letras del alfabeto, a las que se consideraba un sistema perfecto que contenía entre su primera (*alfa*) y última letra (*infinis*), todo lo que ha existido y todo lo que existirá hasta el fin de los tiempos. El etrusco se escribía de derecha a izquierda, como el fenicio y otros antiguos pueblos semíticos. Un tema desde luego fascinante, incluso para romanos como el emperador Claudio (Arango, G., Vida y milagros de una lengua muerta: <https://elblogdegustavoarango.blogspot.com/2013/04/vida-y-milagros-de-una-lengua-muerta.html>).

I.2. INSTITUCIONES POLÍTICAS



Los mismos romanos durante la República y siguientes periodos históricos divulgaron que en la etapa monárquica hubo dos sub-etapas:

- 1º Monarquía romano-sabina
- 2º Monarquía etrusca

El Senado, como Consejo de ancianos, asesoraba al *rex*, pero además tenía otras dos funciones:

- *Interregnum*: A la muerte de un rey hasta el nombramiento del nuevo, en ese intervalo de tiempo cada 5 días un senador ocupaba las funciones reales.
- *Auctoritas patrum*: Dada la experiencia vital y política de los miembros de esta cámara, su asesoramiento en las cuestiones públicas era muy importante.

Los comicios curiados son una asamblea en la que se debatían cuestiones de gravedad en el orden familiar y gentilicio en materia sucesoria, adrogaciones, cooptaciones por admitirse una nueva *gens* a la curia, ...

Los comicios centuriados se crearon, según la tradición, por el rey Servio Tulio. Los ciudadanos formaban parte de una u otra centuria según su riqueza con vistas a su participación en la milicia. Se distingue entre centurias patricias y plebeyas. En la República aprueban leyes rogadas; eligen a los magistrados mayores.

I.3. FUENTES DEL DERECHO

El *Ius Quiritium* es el ordenamiento propio de los Quirites (patricios). Tiene rasgos propios de las normas sagradas, dada la estrecha vinculación entre el *ius* (norma civil) y el *fas* (normas de la

voluntad divina); por ello el incumplimiento de una norma de derecho civil constituye no sólo un ilícito civil sino también religioso (*nefas*). El *Ius Quiritium* es el ordenamiento jurídico romano más antiguo, que en su evolución terminará llamándose *Ius Civile*. El problema que surgió en torno al *Ius Quiritium* es que sirvió para regir solamente algunas parcelas de la vida romana, pero no recogía las obligaciones ni otros sectores de la praxis jurídica, y de ahí la lucha plebeya antipatricia para conseguir un sistema jurídico accesible para todas las clases, que recogiera las normas fundamentales de convivencia, y que finalmente pusiera a disposición y conocimiento de los plebeyos, en igualdad de condiciones con los patricios, las normas consuetudinarias de los *mores maiorum*.

Este Derecho es interpretado por los Pontífices, sacerdotes que ejercieron de juristas hasta la secularización del Derecho.

Los *Mores Maiorum* son el núcleo fundamental de los principios del Derecho arcaico. Los juristas romanos, por su carácter conservador (halo de religiosidad), no entran a averiguar las *rationes* de los mayores.

Las *Leges regiae* son normas *de ritu sacrorum* recogidas por el Pontífice Papirio.

También es destacable en la historia jurídica romana que el segundo rey de Roma, según la leyenda, Numa Pompilio, creó el colegio de los Pontífices, encargados de confeccionar el calendario y de interpretar el derecho ante la necesidad de resolver los conflictos jurídicos de los romanos (sólo ellos conocían los ritos procesales propios de cada acción).